COMPLEMENTO AL CONTRATO
N° MP-2625-2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: TERRACONTROL CIP S.A.S. BIC

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE ($494.986.314) PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR CON OCASIÓN DE SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN.

JOHN JAIRO SATIZABAL MENA- SECRETARIO DE SALUD, identificado con CC. No.94.322.346, según Acta de posesión No. 2024-171.1.4.225 del 09 de julio de 2024, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto 584 de junio 05 de 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **TERRACONTROL CIP S.A.S. BIC,** identificado con NIT 900992200-7, representado legalmente por FABIAN ANDRES GALVIS CASTAÑO, identificado con CC N°16.865.927, dirección CL 6 14 59 LC 1 P 1 Y 2, Municipio : El Cerrito, Valle del Cauca**, TEL 6022586631- Teléfono comercial 2 : 3175015525 email:** gerencia@terracontrol.com.co**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con observancia del trámite de contratación previsto en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la SECRETARIA DE SALUD, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026", cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN

EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, con un presupuesto estimado en: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($499.999.349), para el desarrollo del objeto contractual incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

2. Que se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 4226
Fecha de Expedición: 21 de septiembre del 2026
Número de solicitud: 4198
Rubro: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
Valor: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)
Proyecto: 2400064-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

3. Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se debe adelantar la selección del oferente bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme a la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

4. Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos, fueron adelantados por la SECRETARIA DE SALUD, la existencia de disponibilidad presupuestal es procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

5. Que el día 06 de octubre del 2026, el Municipio de Palmira publicó en el Sistema de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliegos, el estudio del sector, los estudios previos, el aviso de convocatoria y demás anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, por el término establecido en la normatividad legal vigente, para que, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

6. Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026, las cuales fueron atendidas como consta en la plataforma Secop II.

7. Que teniendo en cuenta el valor del proceso, y de conformidad al aviso convocatoria del mismo el presente proceso puede ser limitado a MIPYMES.

8. Que, de conformidad al cronograma del proceso, se estableció como plazo para solicitud de limitación de MIPYMES, hasta el día 15 de octubre del 2026 hasta las 5:00 pm.

9. Que mediante resolución N°105.1.03.02.00000001.4.2026000113 del 16 de octubre del 2026, se dio apertura al proceso, indicando que el mismo quedo limitado a MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.

10. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 27 DE OCTUBRE DEL 2026, hasta las 8:00 am, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentó las siguientes ofertas, a saber:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA (V)	TERRACONTROL CIP SAS BIC	26/10/2026 3:56 PM	494.986.314 COP

11. Que por medio de resolución No. 105.1.3.02.00000001.4.2026000122 del 28 de octubre del 2026, se conformó el comité asesor evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selección No MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026.

12. Que el día 29 de octubre del 2026, se publicó informe de evaluación preliminar y se dio traslado del mismo, indicándose que no hubo observaciones al mismo.

13. Que, de conformidad al informe definitivo, se concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN

Una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de selección de menor cuantía No. MP-SAMC-SSM-PS-0077-2026, cuyo OBJETO es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, el comité evaluador recomienda la adjudicación del proceso a: TERRACONTROL CIP S.A.S. BIC., identificado con NIT N°900992200-7, por el valor de $494.986.314, lo anterior por ser el único proponente HABILITADO y obtener 99.75 puntos.

.
Que dicho contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - **OBJETO DEL CONTRATO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA**- CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO –** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual conforme las especificaciones técnicas, como se relacionan a continuación:

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
INTERVENCIÓN DE FORMAS INMADURAS DE VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (HUEVOS, LARVAS, NINFAS Y PUPAS)	**Intervención técnica y operativa para sumideros recolectores de agua lluvia en vía pública (ZONA URBANA), llevando a cabo 4 intervenciones de control larvario a un total de 970 sumideros distribuidos en**	**ABATIZACION**	1	Zamorano	200	4
		ABATIZACION	1	Alameda	130	4
		ABATIZACION	3	La Emilia	140	4
		ABATIZACION	3	El Prado	140	4
		ABATIZACION	3	Olímpico	120	4
		ABATIZACION	5	El Bosque	50	4
		ABATIZACION	7	Sesquicentenario	80	4
		ABATIZACION	7	Tulipanes de la Italia	110	4

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
	diferentes comunas priorizadas del municipio.					
INTERVENCIÓN DE FORMAS ADULTAS DE VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	Realizar 1 aplicación de 3 Ciclos de fumigación espacial con equipo pesado ULV Realizar jornadas intensivas de perifoneo previas a las intervenciones. Realizar Encuesta aleatoria de verificación post tratamiento entrega de material educativo para la prevención del dengue en las diferentes intervenciones realizadas	FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	1	Zamorano	145	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	1	Alameda	135	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	3	La Emilia	15	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	3	El Prado	40	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	3	Olímpico	60	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	5	El Bosque	100	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	7	Sesquicentenario	18	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	7	Tulipanes de la Italia	20	3
INTERVENCIÓN DE FORMAS INMADURAS DE VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN VIVIENDAS DE (HUEVOS,	Intervención técnica y operativa en viviendas para la realización de control larvario (ZONA URBANA) en los barrios y viviendas	CONTROL LARVARIO	1	Zamorano	265	1
		CONTROL LARVARIO	1	Alameda	240	1
		CONTROL LARVARIO	3	La Emilia	240	1
		CONTROL LARVARIO	3	El Prado	240	1

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
LARVAS, NINFAS Y PUPAS)	**priorizadas, llevando a cabo 1 intervención de control larvario a un total de 3547 viviendas.**	**CONTROL LARVARIO**	3	Olímpico	240	1
		CONTROL LARVARIO	5	El Bosque	162	1
		CONTROL LARVARIO	7	Sesquicentenario	240	1
		CONTROL LARVARIO	7	Tulipanes de la Italia	240	1
		CONTROL LARVARIO	9	Palmaseca	240	1
		CONTROL LARVARIO	9	La Dolores	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo san Isidro	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo la Italia	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo Barrio Nuevo	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo Alizal	240	1
		CONTROL LARVARIO	13	Tienda Nueva	240	1
ESTRATEGIA EDUCATIVA	**Intervención técnica y operativa en viviendas, barrios, instituciones educativas, para la realización de campañas educativas y entrega de kits en viviendas de alto riesgo para la**	**VOLANTE MEDIA CARTA FULL COLOR EN IMPRESION DIGITAL EN PAPEL PROPALCOTE DE 120 GRAMOS CON DISEÑO E IMPRESION A CONVENIR CON EL SUPERVISOR**	GENERAL	GENERAL	30000	1

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
	mitigación y concienciación.	kit de lavado estará compuesto por: • Una bolsa ecológica tipo cambrel (0x30 cm) con logotipo de la estrategia. • Un cepillo de mango ipo plancha con cerdas duras. • Una esponja cuadrada (7x10 cm) para limpieza pesada. • Una botella de cloro doméstico (500 ml). • Tres pastillas de cloro al 91% para desinfección de agua. • Un folleto con instrucciones para el correcto lavado de tanques y focos de peligro.	GENERAL	GENERAL	2000	1
		Establecimientos educativos, Públicos, Privados, Institutos, Universidades	GENERAL	GENERAL	12	1
		Jornadas de educación comunitaria en barrios priorizados	GENERAL	GENERAL	18	1

Acta de inspección, vigilancia y control sanitario a empresas aplicadoras de plaguicidas terrestre	Documento que certifica que el establecimiento cuenta con concepto sanitario favorable para el funcionamiento como Empresa Aplicadora de Plaguicidas Terrestre, emitido por la Secretaria de Salud Pública del municipio de Palmira, con una emisión no superior a un (1) año.
Insecticidas	insecticida de componente activo Malathion al 96% para fumigación espacial con equipo pesado ULV, sin dilución, para uso en Salud Pública. -Aportar ficha técnica Larvicida de componente activo Bacillus Thuringiensis subsp. Israelensis potencia de 3.000UTIs/mg. -Aportar ficha técnica.
Equipos	Mínimo tres (3) NEBULIZADOR ULV DE MONTAR EN VEHICULO con Motor de 18 HP (o más) con arranque eléctrico, Soplador de desplazamiento positivo (lóbulos) o Centrifugo de alta presión, Tipo atomizador de corriente de aire giratoria de alta velocidad o tipo vórtice, tanque de formulación presurizable con capacidad mínima de 50 litros, flujo ajustable mediante rotámetro entre 0 y 1.000 ml/min, control remoto, distancia de pulverización >20 Metros, tamaño de gota menor de 20 micras. Lo cual debe acreditar Copia del Acta de inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Establecimientos Aplicadores de Plaguicidas emitido por la Secretaria de Salud Pública en Salud del Municipio de Palmira, en donde se evidencie: 1. el registro de los Equipos 2. copia ficha técnica 3. hoja de vida 4. fotos de los equipos.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas, acorde con lo establecido en los documentos del proceso de selección, del cual resulto adjudicatario:

1. Socializar con la Secretaria de Salud Municipal el cronograma de las actividades mencionadas en la ficha técnica, las cuales se llevarán a cabo en la zona urbana y rural del Municipio de Palmira, conforme a la ficha técnica.

2. Realizar intervención técnica y operativa para sumideros recolectores de agua lluvia en vía pública (ZONA URBANA), llevando a cabo 4 intervenciones de control larvario a un total 970 sumideros distribuidos en diferentes comunas priorizadas del municipio.

3. Realizar intervención técnica y operativa de control larvario en viviendas (ZONA URBANA).

En los barrios y viviendas priorizadas, llevando a cabo 1 intervención de control larvario a un total de 3.547 viviendas.

4. Realizar 1 aplicación de 3 Ciclos de fumigación espacial con equipo pesado ULV.
5. Realizar jornadas intensivas de perifoneo previas a las intervenciones.
6. Realizar CAMPAÑAS EDUCATIVAS CON ENFOQUE EN LA COMUNIDAD EN ZONAS DE ALTA INCIDENCIA, contra el dengue para la prevención y mitigación de enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública.
7. Aplicar una encuesta aleatoria, de verificación post tratamiento, la cual deberá realizarse teniendo en cuenta el método aleatorio simple, conforme al número de viviendas intervenidas.
8. Realizar entrega de material educativo (volantes) y (kit) de control larvario en casa para la prevención del dengue en las diferentes intervenciones (el material educativo deberá realizarse de manera conjunta entre Contratista y el personal que se designe por parte DEL MUNICIPIO DE PALMIRA de Palmira).
9. El Contratista deberá utilizar insecticida de componente activo Malathion al 96% para fumigación espacial con equipo pesado, sin dilución.El producto deberá contar con registro sanitario vigente, ficha técnica y hoja de seguridad, y su uso deberá estar soportado técnicamente en los lineamientos del Ministerio de Salud y en la vigilancia de resistencia de Aedes aegypti a insecticidas.
10. Presentar, antes del inicio, el plan de trabajo y las rutas de fumigación georreferenciadas para aprobación del supervisor.
11. Diligenciar planillas de aplicación por jornada (producto, lote, dosis, hora, velocidad del vehículo y condiciones climáticas).
12. Acreditar la calibración de los equipos ULV (tamaño de gota) antes del primer ciclo de fumigación.
13. Suministrar al personal los elementos de protección personal y cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Gestionar los envases y residuos de plaguicidas conforme al Decreto 1076 de 2015 y entregar los soportes de su disposición.
15. Mantener vigente el carné de aplicador de plaguicidas de todo el personal operativo durante la ejecución.
16. Informar a la comunidad, por perifoneo u otros medios, antes de cada intervención.
17. Entregar un informe final con indicadores de cobertura por comuna y barrio (sumideros, viviendas, manzanas fumigadas, kits entregados y personas sensibilizadas).

Nota: La fumigación espacial se realizará únicamente en las franjas de 5:00 a. m. a 8:00 a. m. y de 5:00 p. m. a 8:00 p. m., o en las que fije la Secretaría de Salud, con el vehículo a una velocidad máxima de 10 km/h, conforme a la ficha técnica del producto y a los lineamientos del Ministerio de Salud.

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Palmira en cualquier requerimiento que se realice por parte del supervisor del contrato o quien sea designado.
3. Comunicarle al Municipio de Palmira - Secretaría de Salud Pública cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
5. Presentar posterior a la finalización del objeto del contrato, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
6. Manejar la documentación (cuando aplique) a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable.
8. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
9. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Reportar al Municipio de Palmira, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad,

prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

16. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
17. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del o los Supervisor(es).
20. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a el o los Supervisor(es), las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
22. Asumir los impuestos, tasas y gastos directos o indirectos que cause la legalización y cumplimiento del contrato.
23. Asumir los costos asociados al traslado, movilidad, viáticos y en general los gastos que conlleven al cumplimiento del contrato.
24. Acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
25. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por la Administración Municipal de Palmira.
26. Proveer los servicios accesorios acordados para el cumplimiento del contrato, incluyendo personal técnico especializado, quien deberá estar bajo su subordinación y dependencia continua cuando sea necesario para la ejecución de las tareas relacionadas con el objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 3) Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista (colocar las demás obligaciones generales establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones). **CLÁUSULA CUARTA** - **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE ($494.986.314) PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR CON OCASIÓN DE SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN, **Forma de pago:** El Municipio de Palmira cancelará el valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO DE PALMIRA al Contratista, en pagos parciales, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas a los precios unitarios ofertados, previo al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de:

Facturas de servicios o documentos equivalentes, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente aprobadas por parte del supervisor del contrato, acompañadas del informe de actividades con georreferenciación, registro fotográfico y actas firmadas por la comunidad o las instituciones intervenidas, que soporten las cantidades ejecutadas.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de las cuentas de cobro o facturas, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato. ii) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. iii) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. El desembolso se realizará con un plazo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción parcial o final por parte del supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales

(cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todo pago a que se obliga el Municipio de Palmira en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA** - **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 contados a partir de puesta en ejecución el contrato en la PLATAFORMA SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA**. — **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 4226
Fecha de Expedición: 21 de septiembre del 2026
Número de solicitud: 4198
Rubro: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
Valor: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)
Proyecto: 2400064-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SEPTIMA** - **GARANTÍAS**: El contratista una vez perfeccionado el contrato y como requisito para la ejecución del mismo, constituirá a favor del Municipio de Palmira, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos;

Cobertura exigible	Porcentaje de cobertura	Plazo de cobertura
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta 6 meses más finalizada la ejecución.
Pago de salarios,	5% del valor del	Duración del contrato más 3 años.

prestaciones e indemnizaciones	contrato	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	6 meses a partir de terminado el amparo de la garantía de cumplimiento.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales o modificaciones al mismo se deberá prorrogar el plazo de vigencia de la garantía o aumentar el valor asegurados de los riesgos amparados, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA** - OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales acorde con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARRAGRAFO – NO RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se señala como lugar de ejecución, el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA** - **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución de las actividades a través de quien delegue el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y la previstas en el Manual de Contratación del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - **APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato. 6) Por la inclusión del

CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio de Palmira podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este, autoriza expresamente, mediante el presente documento, al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas (diarias) sucesivas del (0,5) por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PREVIO Y DE MEJORA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la aplicación de las multas el procedimiento que se realizará será el siguiente: El incumplimiento será certificado y notificado por la Supervisión del Contrato de forma escrita, en primera instancia mediante avisos pedagógicos, si persiste el incumplimiento se enviara un nuevo escrito en el cual se solicitará un Plan de Mejora, el cual debe ser presentado dentro del plazo establecido y aprobado por la Supervisión del Contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación, anexo y propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato que se suscriba, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una nueva multa por el incumplimiento. El CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo

agotamiento del procedimiento de imposición de las multas. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO I.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes estiman anticipadamente los perjuicios que se lleguen a causar por el incumplimiento de la obligación. Para lo anterior en caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, sin acudir a la tasación de los perjuicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** - **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Municipio de Palmira, el CONTRATISTA está en la obligación de modificar la vigencia de las Garantías, de tal forma que el termino de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** - **CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL MUNICIPIO verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA**

DECIMA NOVENA - **SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del MUNICIPIO. En todo caso el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnizaciones por perjuicios ni instaurar acciones en contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - **LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes contratantes al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará de manera anticipada, pudiendo EL MUNICIPIO contratar con otro proveedor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** - **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** - **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio. CLÁUSULA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA** - **PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de

2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** - **RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) Oferta y documentos del (la) Contratista; d) Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; e) acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; f) Certificado Compromiso Presupuestal, entre otros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación del contrato en el secop. Serán requisitos necesarios para el inicio de ejecución de actividades: 1) Expedición del Registro Presupuestal Correspondiente, 2) Aprobación de garantías, 3) Suscripción del Acta de Inicio. Este contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación**.**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Johanna Franco Jaramillo- abogada contratista- Dirección de contratación pública
Revisó: Isabel Sofía Chacón Rosales- Cargo: Abogada Contratista
Aprobó: JOHN JAIRO SATIZABAL MENA- ORDENADOR DE GASTO- SECRETARIO DE SALUD